



informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2020058381, E-2020058380, E-2020058379, E-2020058377, E-2020058383, E-2020058376** y **E-2020058378**, con fecha del **13 de octubre de 2020**.

4. En consecuencia, de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVALMED-, fue emitido por el Banco Agrario de Colombia el título de depósito judicial número **413230003647553** del 22 de enero de 2021 el cual se fraccionó generando el título de depósito judicial **413230003944936** del 26 de septiembre de 2022, el cual se ordenó su aplicación como abono a la obligación pendiente de pago, mediante el auto de liquidación de crédito A 2022-182 del 02 de agosto de 2022, aplicado el 29 de septiembre de 2020 y el título de depósito judicial número **413230003944937** del 26 de septiembre de 2022, el cual será devuelto al contribuyente mediante solicitud realizada por escrito a través del correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente.
 - En caso de enviar apoderado, adicionalmente el poder debidamente autenticado en Notaría.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.
5. Finalmente, se ordenó seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo mediante la resolución **RP 2021-5074 del 02 de diciembre de 2021**.
6. En atención a lo anterior, el contribuyente **GUTIÉRREZ BOTERO JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.553.290**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, para la matrícula inmobiliaria número **001-25944**.
7. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **GUTIÉRREZ BOTERO JORGE EMILIO**,

C-F05.v7



identificado con cédula de ciudadanía número **70.553.290**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **GUTIÉRREZ BOTERO JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.553.290**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la devolución del título de depósito judicial No. 413230003944937, del día **26 de septiembre de 2022**, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **RP 2020-3094 del 14 de septiembre de 2020** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **GUTIÉRREZ BOTERO JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.553.290**.

ARTÍCULO CUARTO: Que para la devolución del título de depósito judicial 413230003944937, del día **26 de septiembre de 2022**, el contribuyente **GUTIÉRREZ BOTERO JORGE EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.553.290** debe realizar la solicitud al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente.
- En caso de enviar apoderado, adicionalmente el poder debidamente autenticado en Notaría.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

C-F05.v7



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Juanita Agudelo Rodas
Practicante de Derecho Convenio Sapiencia

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco
Abogado Contratista Gestión Jurídica

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

Archivo Edicion Programas Registros aYuda Window



Consulta de Propietarios. [Kconpropie/Desarrollada por XENCO S.A.]

Propietarios

Filtro

Proprietario: 70553290

1

GUTIERREZ BOTERO, JORGE EMILIO

Total: \$2,108,653 \$2,108,653 \$0 \$0 \$0

Uso: 1 RESIDENCIAL

31 MULTIFAMILIAR USADO

Relaciones

Proprietario

Relación

% Derecho

70553290

10

0

1

5

9

 www.medellin.gov.co

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0